	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 08 DE 2026



Honorables Concejales:
COMISION TERCERA PERMANENTE
 Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar la ponencia para el Proyecto de Acuerdo No 008 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 - SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”**, presentado por el señor alcalde José Fernando Sánchez Carvajal, para lo cual me permito hacer, el estudio de la presente iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 008 de 2026, siendo la comisión tercera permanente la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo, en especial numerales:

1. El presupuesto Municipal.
2. Dictar las normas orgánicas del presupuesto municipal y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo municipal, de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 9).
- 3.

II ANTECEDENTES

El Proyecto de Acuerdo No 008 de 2026, radicado el 10 de Abril 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 - SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”**, El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la **H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 11 de Abril de 2026, me designó como ponente del citado proyecto.

Solidario, Comprometido y Participativo



III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico el proyecto de Acuerdo encuentra el sustento

BASE CONSTITUCIONAL LEGAL

CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA

Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...)”5. Dictar normas orgánicas y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Art. 315. Son atribuciones del Alcalde. (...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Art. 345: “En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previstos en el respectivo presupuesto”.

Art. 352, Además del señalado en esta constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades Territoriales y de los entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Art. 356 y 357, modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en materia de educación, salud tal como lo establece la Ley.

Art. 366. “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)”

LEGALIDAD


DECRETO 111 DE 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.

Art. 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para completar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 80 El gobierno nacional presentara al congreso nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda pública e inversión.

Art. 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la Ley o Decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra-creditos a la ley de apropiaciones.

Acuerdo Municipal 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio De Floridablanca.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Revisado el proyecto que soporta los requisitos formales mínimos legales exigidos,

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:

- a. Sustento jurídico
- b. Razones del proyecto
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.
- d. *Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan*

Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Adición presupuestal correspondiente a recursos del balance de la vigencia 2025 por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.945.390.682,84)**, Los recursos que se presentan a consideración del Honorable Concejo Municipal, provienen de Recursos de Balance y Pasivos Exigibles de la vigencia 2025, así:

Descripción	Fuente de Financiación	Valor
Recursos del Balance		1.945.390.682,84
Superávit fiscal	RB- Contribución áreas de cesión	47.536.036,64
Superávit fiscal	RB- Subsidios	43.627.708,92
Superávit fiscal	RB- ICLD	411.517.633,46
Superávit fiscal-Pasivos exigibles vigencias expiradas	PE- Contribución áreas de cesión	111.284.040,00
Superávit fiscal-Pasivos exigibles vigencias expiradas	PE- Transferencias municipales	1.331.425.263,82

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 - SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”, identifica y da a conocer el tema principal expuesto en la iniciativa.

Solidario, Comprometido y Participativo

**ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 008 de 2026, contempla la motivación, los hechos y los fundamentos legales, técnicos que lo respaldan en el orden constitucional, legal y normativo que se propone en la parte resolutive o dispositiva o de del proyecto.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 008 de 2026, consta de tres (3) artículos lo cual trata

Artículo Primero: Adicionar al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 - sección banco inmobiliario de Floridablanca, por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.945.390.682,84)

Artículo Segundo: Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos o apropiaciones del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2026 - sección banco inmobiliario de Floridablanca, por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.945.390.682,84),

Artículo Tercero: sanción y publicación


V. VIABILIDAD

La adición presupuestal solicitada cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos, la iniciativa busca invertir estos recursos para la adquisición de vivienda VIS Y VIP, para la población del Municipio de Floridablanca, servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda, servicio de asistencia técnica y jurídica en el saneamiento y titulación de predios para realizar la legalización Y/O titulación de sedes educativas en el municipio, servicios de información actualizados, entregados a los habitantes de Floridablanca, mediante ferias inmobiliarias y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio.

Su viabilidad jurídica está respaldada por la normativa presupuestaria vigente, su aprobación contribuiría a mejorar la calidad de vida en Floridablanca.

CONCEPTO JURÍDICO: FAVORABLE, se ha podido verificar que estos recursos fueron debidamente certificados, contando con la aprobación por medio de diversos conceptos técnicos y jurídicos emitidos por las instancias competentes. En particular, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mediante Acta No. 08 del 18 de marzo de 2026, entidad que emitió concepto favorable de manera unánime sobre adición presupuestal propuesta. Catalogándose como un proyecto jurídicamente viable, **se conceptúa que el mismo cumple con los requisitos formales mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente por parte del Honorable Concejo Municipal**, quien

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	PONENCIA	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 5

actuará bajo los parámetros Legales y Constitucionales, a que tenga lugar para su respectivo análisis, estudio, discusión y si es el caso su aprobación. Concluye que se deja a consideración del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, para que una vez haya realizado el trámite que corresponde y que establece la Ley; sea quien determine, la aprobación y adopción del mismo. Concepto expedido por el **DR. Omar Yecid Medina Arguello** Abogado/Cps Concejo Municipal de Floridablanca.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

- a. Texto Proyecto de Acuerdo 008 de 2026
- b. Exposición de motivos
- c. Acta 08-2026 de marzo 18 de 2026, donde se otorga viabilidad al proyecto de adición, emanada por el COMFIS.
- d. Certificación expedida por las Profesionales Universitarias del Banco Inmobiliario (Gestión Contable – Gestión Financiera) sobre los recursos de balance a 31 de Diciembre de 2025.
- e. Certificación expedida por la Profesional Universitaria del Banco Inmobiliario – Gestión Financiera sobre los Pasivos Exigibles para la vigencia 2026.
- f. Certificación expedida por la Profesional Universitaria del Banco Inmobiliario – Gestión Contable sobre los Pasivos Exigibles para la vigencia 2026.
- g. Concepto Jurídico Abogado, *Dr. Omar Yecid Medina Arguello* - Concejo Municipal de Floridablanca.

VII. CONCLUSIÓN

El proyecto de acuerdo No. 008 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 - SECCION BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA”** por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a la presente iniciativa, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate y muy respetuosamente le solicito a la comisión tercera permanente continuar con el trámite correspondiente para que continúe el desarrollo del mismo .

De otra parte, solicito al secretario se invite a los funcionarios competentes, por si surge cualquier inquietud en el sustento del proyecto.

De los Honorables concejales,


LILIANA MENDOZA RODRÍGUEZ
 Concejala Ponente

Solidario, Comprometido y Participativo